



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0828

Hoja 1 de 3

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL ROI** -
Municipio de **TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Delegatario 080 del 09 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el artículo 2.3.2.1.9. establece "modificaciones: Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes."

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI** que funciona en el municipio de TURBACO, cuenta con licencia de funcionamiento definitiva para prestar el servicio educativo en Educación Formal para adultos en los niveles de **PREESCOLAR** Modelo Educativo Tradicional según Resolución No. 0281 del 10 de abril de 2024, con Código de Identificación DANE No. 313836800158.

Que **EVA MARIA ESCOBAR URREGO** en su **CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL** del Establecimiento Educativo solicitó a esta Secretaría ampliación de Cobertura para la prestación del servicio educativo en los niveles de **BÁSICA PRIMARIA 1° a 5**; modalidad PRESENCIAL, jornada ÚNICA, **Código DANE 313836800442**, del sector PRIVADO, **MUNICIPIO TURBACO** a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que la **INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI**, durante todo este término se ha desempeñado con buen crédito de acuerdo a los informes obtenidos, razón por la cual, resulta procedente concederle Ampliación de Cobertura a la Licencia de Funcionamiento Definitiva sin sujeción a



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0828

Hoja 2 de 3

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI** - Municipio de **TURBACO**

vencimiento sin perjuicio del correspondiente control a que está sujeto todo establecimiento educativo.

Que el Profesional Universitario **NESTOR GONZALEZ DEL VALLE** funcionario comisionado de la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación De Bolívar, para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo, comunica que desarrollada la revisión del PEI con fundamento en el Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y su aplicación curricular en el diseño universal de aprendizaje DUA, se evidencia la aplicabilidad curricular del decreto reglamentario en sus mallas curriculares, por lo cual **CONCEPTUÓ DE MANERA FAVORABLE PARA OTORGAR AMPLIACIÓN DE COBERTURA** a la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA** mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI**, el sistema de tarifas presentadas.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION DE COBERTURA a la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA, para Niveles de **BASICA PRIMARIA DE 1° A 5°, Modelo Educativo Tradicional**, al Establecimiento Educativo denominado a la **INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI**, ubicado en el Municipio de **TURBACO** - Bol.

ARTÍCULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados y/o Diplomas de estudios correspondiente a los grados **PREESCOLAR y BASICA PRIMARIA DE 1° A 5°**.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI.

ARTÍCULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar la actualización respectiva en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso.





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCION No. 0828

Hoja 3 de 3

Por la cual se concede Ampliación de Cobertura a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a un establecimiento educativo privado denominado- **INSTITUCION EDUCATIVA EL ROI** - Municipio de **TURBACO**

ARTICULO OCTAVO: Comunique la presente resolución a través de los canales electrónicos proporcionados al representante legal de la institución.

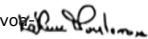
COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los 14 días del mes de agosto de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

 Yanessa Delacruz Polo -
Directora Inspección Vigilancia
Néstor González del Valle
P.U- Inspeccion y Vigilancia

Katerine Monterrosa Novoa 
Jefe Oficina Jurídica

